

# Resolución Directoral

N° 868 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 JUN 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 41778-2013 de fecha 24 de Abril de 2013, presentado por don Ricardo Murata Luyo, identificado con DNI N° 10646823, en representación de doña Juana Esther Murta Luyo de Huapaya, con domicilio en la Calle R1 Buenos Milagros Pamplona Alta Mza. 28 Lte. 16 en el Distrito de San Juan de Miraflores, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 113-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 20 de Setiembre de 2005, mediante su artículo primero, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los usuarios del bloque de riego N° 04 Almenares-Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, de recursos hídricos del río Cañete; calificado





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

como usuario del bloque de riego N° 04 Almenares-Santa Adela, don Pablo Agapito Chumpitaz, identificado con DNI N° 15407052, del predio con código catastral N° 10312, superficie bajo riego 0.6500 ha., con un volumen máximo de agua otorgado en el bloque 9 620 m<sup>3</sup>; ubicado en el sector Roma, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD de fecha 16 de Enero de 2014, de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, con el visto y la aprobación de la Sub Dirección de Recursos Hídricos AAA Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don Pablo Agapito Chumpitaz, mediante la Resolución Administrativa N° 113-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 20 de Setiembre de 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña Juana Esther Murta Luyo de Huapaya;

Que, el administrado acredita la posesión adjuntando a su solicitud la copia del contrato de compra-venta de terreno agrícola, la copia del impuesto de alcabala, la constancia de la comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, el acta de inspección ocular, de esta manera cumpliendo con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la memoria descriptiva, y copia de la Resolución Administrativa N° 113-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 20 de Setiembre de 2005, con lo que se demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 674-2014-ANA-AAA.CF/UJAJ de fecha 16 de Abril del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don Pablo Agapito Chumpitaz, mediante la Resolución Administrativa N° 113-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 20 de Setiembre de 2005;

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña Juana Esther Murta Luyo de Huapaya, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máx. de agua superf. otorgado en el Bloque (m <sup>3</sup> )	
			Coord. UTM (WGS84) Cabecera Bloque de Riego		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Este	Norte				
MURATA LUYO de HUAPAYA Juana Esther	08388553	0,6500	354 452	8 560 327	0,6500	"Annie"	10312	9 620.00



Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Distrito de Cañete	Bloque de Riego	Nº 04Almenares – Santa Adela	Departamento	Lima
		Código del Bloque	PCAN-3408-B04		
		Fuente de Agua	Río Cañete	Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal Nuevo Imperial	Canales de Riego	CD Nuevo Imperial	Distrito	Nuevo Imperial
			L1 NI Condori		
			L2 NI Enrique		
			L3 NI Castillo		

c.c.	Área (Ha)	MESES												TOTAL (ANUAL) M3
		Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	
10312	0.6500	1,209.00	1,247.00	1,378.00	992.00	551.00	551.00	537.00	472.00	444.00	598.00	684.00	993.00	9 620 00



**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta de Usuarios Distrito Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y a los administrados conforme a Ley;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

.....  
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director